



## VISTO:

El Expediente N° CSMCDTR20250000085, el Informe N° 000550-2025-ETGE-OGRH-DIRIS LE, emitido por el Equipo Técnico de Gestión del Empleo, sobre permiso por estudios superiores a doña **ELENA MAGALI ORIHUELA LOAYZA**;

## CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N° 000823-2025-RISSA-DIRIS LE, de fecha 19 de febrero del 2025, la Coordinadora General de la RIS Santa Anita – El Agustino, remite la solicitud de permiso por estudios universitarios presentado por la servidora CAS ELENA MAGALI ORIHUELA LOAYZA, quien solicita permiso para asistir a sus clases universitarias en la Universidad María Auxiliadora, la compensación del permiso las hará efectiva durante los días martes de cada semana, a partir del 05 de febrero hasta el 30 de julio del 2025, según cuadro adjunto, acogándose a lo señalado en el numeral 59 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RISC) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aprobada por la Resolución Directoral N° 411-2023-DG-DIRIS LE/MINSA; a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para que se efectúen las acciones correspondientes;

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849 "*Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, concede "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*"; es decir, licencias reguladas a favor de los servidores sujetos a la carrera administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276, y de los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Resolución Directoral N° 411-2023-DG-DIRIS LE/MINSA, de fecha 14 de junio del 2023, se aprobó el "Reglamento Interno de Servidores Civiles –RISC de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este", de aplicación a los servidores del régimen CAS, el mismo que en su primer párrafo del numeral 59 del citado RISC, señala lo siguiente:

### **"Numeral 59.- Permiso por docencia o estudios superiores**

El/la servidor/a civil tendrá derecho a gozar de permiso para ejercer la docencia hasta por un máximo de seis (6) horas semanales, debiendo compensar dicho tiempo dentro de la misma semana. Similar derecho se concederá a los/as servidores/as que sigan estudios con éxito. Previa autorización del jefe inmediato;

(...) *Para el caso de los estudios superiores seguidos con éxito el servidor civil deberá adjuntar la ficha de matrícula del ciclo a cursar*";

Que, el numeral 2.5 del Informa Técnico N° 1755-2019-SERVIR/GPGSC, señala que "*En aplicación del inciso g) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, en las entidades cuyo régimen laboral reconocido sea el del Decreto Legislativo N° 276, como los ministerios el permiso por docencia y estudios universitarios también corresponderá ser otorgado, en las mismas condiciones, al personal vinculado mediante Contrato Administrativo de Servicios*";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuese más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o





intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción”.

Que, con el Informe de visto, el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, emite opinión favorable en relación a lo solicitado por la servidora ELENA MAGALI ORIHUELA LOAYZA;

Con la visación del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

De acuerdo a lo estipulado en el literal h) del numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, mediante el cual delegan durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o a las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud DIRIS (...), la facultad de formalizar acciones de personal, entre otras: Licencias y permisos, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-CONCEDER**, con eficacia anticipada, permiso por estudios superiores, a la servidora **ELENA MAGALI ORIHUELA LOAYZA**, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Técnico en Farmacia, en el CSMC David Tejada Rivero de la Ris Santa Anita de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, a partir del 05 de febrero hasta el 30 de julio del 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

| PERMISO OTORGADO |                     |                        | COMPENSACION DEL PERMISO |                                       |  |
|------------------|---------------------|------------------------|--------------------------|---------------------------------------|--|
| Días de Permiso  | Horas de Permiso    | Total, Horas Semanales | Días                     | Horas a compensar el permiso otorgado | Total, de horas de permiso por estudios a Devolver |
| Sábados          | 07:00 am a 13:00 pm | 06 horas               | Martes                   | 07:00 am a 13:00 pm                   | 06 horas   |

**ARTÍCULO 2°.-DISPONER**, que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, efectúe la notificación, a las instancias pertinentes y parte interesada.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (<http://www.dirislimaeste.gob.pe>).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA  
JEFE DE OFICINA  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

